

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, informando que la parte pasiva allegó escrito atendiendo el requerimiento efectuado mediante auto No. 1328 del 28 de septiembre de 2023. Igualmente le informo que:

- 1- Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos, los cuales sumas el valor de \$ **10.994,39**.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 11 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVI MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 11 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA PANORAMA S.A.S. Nit. 900.313.346-1  
JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA c.c. 4.580.124  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00090-00

AUTO No. 1399

En atención a que el apoderado judicial del demandado JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA, atendió el requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto No. 1328 del 28 de septiembre de 2023, indicando que "(...) *se pide que se termine el proceso conforme lo solicitado por la entidad bancaria demandante*", y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero que los demandados DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS Nit. 900.313.346-1 y JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA c.c.4.580.124, tengan depositados en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, a nivel nacional. Medida decretada mediante auto No. 0422 del 29-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 277 del 18-04-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero depositados en la cuenta de ahorro de Bancolombia No. 843-215139-50 a nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS Nit. 900.313.346-1, representada legalmente por el señor JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA c.c.4.580.124. Medida decretada mediante auto No. 0422 del 29-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 278 del 18-04-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS, identificado con matrícula mercantil 58712, ubicado en la Av. Simón Bolívar 33B-14 de Buenaventura, propiedad del demandado DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS Nit. 900.313.346-1. Medida decretada mediante auto No. 0422 del 29-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 276 del 18-04-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Sin lugar a librar oficios, toda vez que, la Cámara de Comercio de este distrito informó la cancelación de la matrícula mercantil del precitado establecimiento de comercio. (Pdf. 15, expediente electrónico).

**5.- ORDENAR** la entrega a favor del demandado DISTRIBUIDORA PANORAMA SAS Nit. 900.313.346-1, representada legalmente por el señor JOSÉ OSCAR ALZATE MONTOYA c.c. 4.580.124. de la suma **\$10.994,39**, representada en depósitos. Por secretaría y despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído.

**6.-** Sin lugar a **ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Por secretaría, junto con la presente providencia, remítasele certificación a ambas partes a sus correos electrónicos respectivos, en la cual se deje constancia que la terminación obedece al PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto del documento presentado como base de ejecución, es decir, pagaré No. **8430087464**.

**7.-** Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4185b096fd25d1a53530c6211fd9b399926d00fe3a730064173a5d41944898d**

Documento generado en 11/10/2023 02:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>